ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

1. PROMOTOR.

El Excmo. Ayuntamiento de Ladrillar con CIF.: P-1011100 C con domicilio social en C/ Luis García Tafalla nº 8 en Ladrillar, con C.P. 10.400, en la provincia de Cáceres.

2. TÉCNICO REDACTOR.

Se redacta el presente documento por D. José Luis Hernández Castro, Arquitecto, colegiado nº 316563 del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

Se crea una Unidad de Actuación 1 Discontinua compuesta por dos áreas:

Un área A, se modifican las alineaciones a una serie de parcelas propiedad del Ayuntamiento de Ladrillar, que se sitúan a un lado de la Avda. de las Hurdes, donde se situará la nueva plaza pública. Dicha área comprende una superficie bruta de 846,26 m2. Además se amplía el suelo urbano, sobre una parcela propiedad del Ayuntamiento de Ladrillar, donde se crea una zona de verde que recoge los estándares mínimos marcados por la normativa urbanística para dotaciones públicas, que comprende una superficie bruta de 988,31 m2.

Un área B, se amplía el suelo urbano, sobre una serie de parcelas privadas que se sitúan a ambos lados de la Avda. de las Hurdes. Dicha área se incorpora al suelo urbano con uso residencial y comprende una superficie bruta de 5.180,39 m2. además forma parte de este área un trozo del vial "Avda. de las Hurdes" y la conocida como "Senda de la Antigua", que permanecerán manteniendo su condición.

4. DETERMINACIÓN DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA ESTRUCURAL Y DETALLADA.

4.1. Determinaciones de la Ordenación Estructural del Sector K:

- Clasificación: Suelo urbanizable.
- Superficie total: 7.014,96 m2
- Usos: Residencial.
- Edificabilidad global máxima: 0,4 m2/m2.
- Aprovechamiento objetivo lucrativo máximo: 3.006,97 m2
- Cesión de aprovechamiento: se cederá al ayuntamiento el suelo libre de cargas de urbanización necesario para materializar el 10% del aprovechamiento obtenido.

4.2. Determinaciones de la Ordenación Detallada de la Unidad de Ejecución 1:

Se fijan las reservas para dotaciones públicas de sistema local cumpliendo los estándares mínimos establecidos en los artículos 27, 28 y 30 del presente Reglamento y artículo 74 de la LSOTEX:

- Reserva mínima de suelo para el conjunto de dotaciones públicas: 988,31 m2
- Reserva mínima de suelo para zonas verdes: 988,31 m2
- Reserva de aparcamientos públicos: 17 plazas.

5. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES.

La Modificación Nº 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Ladrillar no afectará a los valores ambientales de la zona objeto de actuación, valorándose el impacto global como compatible, ya que aun tratándose actualmente de un suelo con clasificación de no urbanizable común dispone de las características de suelo urbano.